DECRETO No. 297 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y UNA LICENCIA ORDINARIA A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE EFECTÚA UN ENCARGO"

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA (E),

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las otorgadas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de 1991, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; los artículos 2.2.5.5.4 y 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Distrital No. 289 de 2025, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 315 indica que al alcalde le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

3. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que el alcalde tiene la función de: (i) dirigir la acción administrativa de la entidad territorial, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y (ii) nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia.

4. Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece que el empleado público puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Adicionalmente, dispone que le corresponderá al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

5. Que el artículo 2.2.5.5.5. ibidem dispone que la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En añadidura, determina que a solicitud de licencia ordinaria o de su prorroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

6. Que el artículo 2.2.5.5.4 ibídem establece que las licencias se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado.

7. Que el artículo 2.2.5.1.2 ibídem dispone que les corresponde a los alcaldes nombrar a empleados bajo su dependencia.

8. Que el artículo 2.2.5.2.2 ibídem señala que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otros aspectos, en una situación de permiso remunerado om licencia.

9. Que el artículo 2.2.5.5.41 ibídem establece que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

10. Que el artículo 2.2.5.5.43 ibídem, determina que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co

Continuación del Decreto No. 297 de 20 JUN 2025.

"Por medio del cual se concede un permiso y una licencia ordinaria a un empleado público de libre nombramiento y remoción y se efectúa un encargo"

carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. Adicionalmente, señala que en caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta.

11. Que atendiendo al Concepto 102101 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el permiso constituye un derecho del empleado, el cual permite que los servidores públicos se desvinculen transitoriamente de la prestación de sus funciones para que puedan atender situaciones de orden personal o familiar que se encuentren justificadas, con goce de sueldo, hasta por los términos indicados en la ley.

12. Que en el referido concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública se establece que el ordenamiento no señala qué eventos constituyen justa causa, ni tampoco el número de permisos que se pueden conceder a un empleado, dejando en cabeza del nominador la competencia para analizar y decidir en cada caso lo pertinente.

13. Que igualmente en concepto 055161 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública se define a la licencia ordinaria o no remunerada como *"situación administrativa en la cual se puede encontrar un empleo público por solicitud propia y a juicio de la entidad nominadora; es considerado un derecho del empleado público que no implica la terminación del vinculo laboral, y cuya consecuencia para el servidor es la no prestación del servicio y para la administración el no pago de los salarios y de las prestaciones sociales durante su término".*

14. Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que los empleados del nivel directivo no están sometidos al cumplimiento de horario, sino que, por el contrario, sus titulares se entienden están comprometidos en todo momento al ejercicio de las funciones que le son propias. En otras palabras, si bien es cierto que no deben cumplir de manera estricta con el horario laboral establecido en la entidad, el cumplimiento de sus funciones debe ser en forma permanente.

15. Que mediante solicitud por medio de correo electrónico institucional dirigido al Despacho del Alcalde el día diecisiete (17) de junio de 2025, el empleado público **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.197.851, quien se desempeña como Director Técnico de Despacho, Código 009, grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Talento Humano, de libre nombramiento y remoción, solicitó **PERMISO REMUNERADO** por los días veinticuatro (24), veinticinco (25) y veintiséis (26) de junio de 2025; y **LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA** por el día veintisiete (27) de junio de 2025, para ausentarse de sus funciones, teniendo como justa causa atender asuntos de índole familiar y diligencias personales.

16. Que con el permiso y licencia que se concederá al empleado público **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ**, se genera una vacancia temporal en los términos del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 en el empleo Director Técnico de Despacho, Código 009, grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Talento Humano, de libre nombramiento y remoción, el cual requiere de la aplicación de la situación administrativa de encargo, considerando su alta responsabilidad y con el propósito de no afectar el servicio público.

Que en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. PERMISO REMUNERADO. Reconocer y conceder **PERMISO REMUNERADO** al empleado público **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.197.851, quien se desempeña como Director Técnico de Despacho, Código 009, grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Talento Humano, de libre nombramiento y remoción, por los días veinticuatro (24), veinticinco (25) y veintiséis (26) de junio de 2025.

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co

Continuación del Decreto No. 297 de 20 JUN 2025.

"Por medio del cual se concede un permiso y una licencia ordinaria a un empleado público de libre nombramiento y remoción y se efectúa un encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO. LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA. Reconocer y conceder licencia ordinaria al empleado público **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.197.851, quien se desempeña como Director Técnico de Despacho, Código 009, grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Talento Humano, de libre nombramiento y remoción, por el día veintisiete (27) de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGO. Encargar por el periodo comprendido entre los días veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de junio de 2025, las funciones del Director Técnico de Despacho, Código 009, grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Talento Humano, al empleado público **OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.428.463**,** quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, empleo ubicado en la Secretaria Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO. El encargo de funciones que se efectúa mediante este acto administrativo no genera diferencia salarial ni desvinculación de las funciones del empleo del que es titular el servidor público.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011, a los empleados públicos referidos en los artículos 1º y 3º del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaría General y a la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Alcalde Distrital de Barrancabermeja (E)
Decreto Distrital No. 289 de 2025

ACCIÓN	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Claudia L. Martínez M. -Profesional Universitario Despacho Alcalde		Junio de 2025
Revisó:	Deivi Diaz Rivera – Abogado Externo Secretaría Jurídica		Junio de 2025
Revisó:	Oscar Mauricio Reina García – Secretario Jurídico Distrital (E) Decreto Distrital 281 de 2025		Junio de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			